



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2017-015

PROCESO / ACTIVIDAD REALIZADA: Certificación del Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Capítulo IV "Información Litigiosa del Estado", Sección I "Sistema de Información Litigiosa del Estado".

DESTINATARIOS:1

- Carlos Eduardo Géchem Sarmiento, Presidente.
- Piedad Cecilia Montero Villegas, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegada del Presidente de la Entidad ante el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Sandra Patricia Borráez de Escobar, Secretaria General.
- Paula Andrea Vinchery Durán, Jefe Oficina de Planeación.
- Juan Manuel Londoño Jaramillo, Vicepresidente de Integración Productiva.
- Gustavo Mauricio Martínez Perdomo, Vicepresidente de Gestión Contractual.
- Dionisia del Carmen Yusti Rivas, Vicepresidente de Proyectos.
- Diana Marcela Morales Calderón, Jefe Oficina Jurídica.
- Nacional Jurídica Agencia de Defensa del Estado, (soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co).

¹ En virtud de lo establecido en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo Primero "Los informes de auditoría, sequimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)"





EMITIDO POR: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno

AUDITOR (ES): Paulo César Ávila Torres, Contratista.

OBJETIVO(S):

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015,
 Capítulo IV "Información Litigiosa del Estado", Sección I "Sistema de Información
 Litigiosa del Estado" al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Certificar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) los resultados derivados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno.

ALCANCE:

El alcance establecido para la realización de este trabajo contempló la evaluación del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017.

NORMATIVAD APLICABLE:

- Decreto 1069 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -"eKOGUI" Perfil Jefe de Control Interno, Versión 4.0.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

El artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto 1069 de 2015, establece:

"Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la





Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema."

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable, tomando como base los lineamientos procedimentales establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI" Perfil Jefe de Control Interno, la información y/o documentación existente y puesta a disposición de esta dependencia por parte de la Oficina Jurídica de la Entidad, así como la información extraída directamente del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI", la página web de la Rama Judicial de la República de Colombia (www.ramajudicial.gov.co) y el aplicativo dispuesto por la Entidad para administrar el Sistema Integrado de Gestión (ISOLUCION).

Resultados de la Verificación:

1. Ingreso y Retiro de Usuarios del Aplicativo eKOGUI: De acuerdo con la verificación de usuarios activos registrada en el aplicativo eKOGUI y la información reportada por la Oficina Jurídica mediante comunicación 20173001662 del 3 de agosto de 2017, los usuarios activos del sistema a 30 de junio de 2017 son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN	ROL / PERFIL	ESTADO	FECHA ACTIVACIÓN
1070706140	Secretario Comité de Conciliación	Activo	3-Mar-2017
45757067	Abogado	Activo	18-May-2017
65704527	Abogado	Activo	4-May-2017





IDENTIFICACIÓN	ROL / PERFIL	ESTADO	FECHA ACTIVACIÓN
7720064	Jefe Oficina de Control Interno	Activo	3-Mar-2017
79379984	Abogado	Activo	18-May-2017
52420437	Administrador Entidad	A ations	2-Mar-2017
	Jefe Oficina Jurídica	Activo	3-Mar-2017
52910179	Abogado	Activo	18-May-2017

Durante el período objeto de análisis (primer semestre de 2017) no se identificaron retiros de usuarios del aplicativo eKOGUI.

Con respecto a la verificación realizada en este numeral, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

2. Capacitación: Una vez analizada la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Entidad, se logró verificar la realización de tres (3) jornadas de capacitación coordinadas conjuntamente con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el primer semestre de 2017:

FECHA	DESCRIPCIÓN
7-Mar-2017	Capacitación en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI para los perfiles Administrador de Entidad, Apoderado y Jefe de Control Interno, y en la metodología para la calificación del riesgo y provisión contable.





FECHA	DESCRIPCIÓN
17-May-2017	Capacitación en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI para los perfiles Administrador de Entidad, Apoderado y Jefe de Control Interno, y en la metodología para la calificación del riesgo y provisión contable.
13-Jun-2017	Capacitación en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI para los perfiles Administrador de Entidad, Apoderado y Jefe de Control Interno, y en la metodología para la calificación del riesgo y provisión contable.

Con respecto a la verificación realizada en este numeral, la Oficina de Control Interno observó que uno (1) de los siete (7) usuarios activos en la Entidad, no presentó registro que evidenciara capacitación relacionada con el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI":

IDENTIFICACIÓN	ROL	ESTADO	FECHA ACTIVACIÓN
52910179	Abogado	Activo	18-May-2017

En relación con este aspecto, mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2017, la Oficina Jurídica de la Entidad aportó documento a través del cual se certifica que el Usuario con rol "Abogado" e identificación 52910179 (funcionario de la firma Litigar Punto Com) se encuentra inscrito para asistir a la capacitación eKOGUI que se impartirá el 30 de agosto de 2017 en la ciudad de Bogotá D.C.

3. Demandas o Solicitudes de Conciliación Para la Entidad Durante la Vigencia de la Certificación:





3.1. Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la Entidad se encuentren radicados en el sistema.

Mediante comunicación 20173001662 del 3 de agosto de 2017, la Oficina Jurídica informó lo siguiente:

"LISTADO DE PROCESOS JUDICIALES: Contiene 158 procesos de los cuales 8 se encuentran registrados en el sistema eKOGUI, en razón a la calidad de demandada o de sucesora procesal del extinto INCODER que fue notificada a esta Agencia con posterioridad al 6 de diciembre de 2016.

Ahora bien, respecto de los 150 procesos restantes, es oportuno señalar que los mismos se encuentran en proceso de verificación de su registro, pues teniendo en cuenta que corresponden a procesos transferidos por el extinto INCODER a la ADR, el registro y actualización de estos debió ser realizada por esta última Entidad."

En atención a la situación antes expuesta, la Entidad emitió dos (2) comunicaciones con destino a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (3-Abr-2017 y 12-May-2017) mediante las cuales se solicitó autorización para el registro de los procesos judiciales. El comunicado de respuesta fue emitido el 5 de junio de 2017, a través del cual se informó que, para dar solución a la coyuntura expresada, se ejecutarían una serie de actividades tendientes a la migración masiva de procesos.

Posteriormente se celebraron dos (2) mesas de trabajo conjuntas, mediante las cuales se han adelantado las gestiones pertinentes para ejecutar de forma armónica y coordinada el proceso de migración masiva de información.

En la misma comunicación, la Oficina Jurídica manifestó:





"Es importante precisar que en el sistema Ekogui, se encuentran registrados dos (2) procesos cuya competencia no es clara para la Agencia de Desarrollo Rural, situación que fue puesta en conocimiento de la ANDJE, en la mesa de trabajo sostenida el 30 de junio de 2017, estos son:

- a. 54520408900120160009000
- b. 25000233600020160253600

Teniendo en cuenta que la ANDJE, afirmó que la entidad registra los procesos con fundamento en los autos de admisión de la demanda, solicitamos copia de los mismos sin que hasta la fecha hayamos obtenido respuesta alguna, razón por la cual nos encontramos haciendo la investigación pertinente en los despachos judiciales, para establecer si son procesos de competencia de la Agencia de Desarrollo Rural."

Con respecto a la verificación realizada en este numeral, la Oficina de Control Interno confirmó que la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) ha venido realizando las gestiones necesarias ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el objetivo de normalizar el registro de la totalidad de los procesos de la Entidad en el aplicativo eKOGUI.

3.2. Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la Entidad en el período de estudio se encuentran radicadas en el sistema.

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Entidad y las verificaciones realizadas directamente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI", se observó que la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) presentaba diez (10) solicitudes de conciliación activas y una (1) terminada, sin que se identificaran hallazgos u oportunidades de mejoramiento relacionadas con este aspecto.





3.3. Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Entidad y las verificaciones realizadas directamente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI", se observó que la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) presentaba dos (2) procesos judiciales terminados, los cuales efectivamente registraban el sentido del fallo.

Con respecto a la verificación realizada en este numeral, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

3.4. Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la Entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Entidad y las verificaciones realizadas directamente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI", se observó que la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) presentaba once (11) registros de conciliación conforme a su estado actual y última situación registrada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015.

Con respecto a la verificación realizada en este numeral, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

3.5. Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.

Una vez analizada la información extraída directamente del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI", la Oficina de Control





Interno observó la existencia de cuatro (4) procesos que registraban provisión contable por valor de cero pesos (\$0), frente a lo cual la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) manifestó:

ID eKOGUI	RESPUESTA OFICINA JURÍDICA
25000232600020050111600	Teniendo en cuenta que se trata de un proceso del año 2005, su provisión contable debió realizarla el INCODER en su usuario. En la actualidad nos encontramos a la espera de la migración masiva que realizará la ANDJE a efectos de verificar esta información.
080013333010220130005000	Teniendo en cuenta que se trata de un proceso del año 2013, su provisión contable debió realizarla el INCODER en su usuario. En la actualidad nos encontramos a la espera de la migración masiva que realizará la ANDJE a efectos de verificar esta información.
54520408900120160009000	Este proceso no ha sido notificado a la Entidad, la Oficina Jurídica se encuentra investigando la competencia de este proceso ante el despacho en el cual cursa.
25000233600020160253600	Éste proceso no ha sido notificado a la entidad, revisando en rama judicial las pretensiones se encuentra que es competencia de la Agencia Nacional de Tierras, por lo anterior se solicitó a soporte eKOGUI que el mismo sea migrado a la cuenta de la ANT.

Con respecto a la verificación realizada en este numeral, la Oficina de Control Interno confirmó que la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) ha venido realizando las gestiones necesarias ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el objetivo de normalizar el registro de la totalidad de los procesos de la Entidad en el aplicativo eKOGUI (lo cual incluye la incorporación de las provisiones contables).





3.6. Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación de riesgo.

Una vez analizada la información extraída directamente del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI", se observó la existencia de dos (2) procesos que no registraban información alguna relacionada con la calificación de riesgo.

Al respecto, la Oficina Jurídica de la Entidad manifestó:

ID eKOGUI	RESPUESTA OFICINA JURÍDICA
54520408900120160009000	Este proceso no ha sido notificado a la Entidad, la Oficina Jurídica se encuentra investigando la competencia de este proceso ante el despacho en el cual cursa.
25000233600020160253600	Éste proceso no ha sido notificado a la entidad, revisando en rama judicial las pretensiones se encuentra que es competencia de la Agencia Nacional de Tierras, por lo anterior se solicitó a soporte eKOGUI que el mismo sea migrado a la cuenta de la ANT.

Con respecto a la verificación realizada en este numeral, la Oficina de Control Interno confirmó que la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) ha venido realizando las gestiones necesarias ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el objetivo de normalizar el registro de la totalidad de los procesos de la Entidad en el aplicativo eKOGUI (lo cual incluye la incorporación de la calificación de riesgo).

3.7. Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.

Mediante comunicación 20173001662 del 3 de agosto de 2017 la Oficina Jurídica manifestó:





"(...) informar si el orden del día y las actas del Comité de Conciliación se han elaborado a través del eKOGUI y remitir los soportes y evidencias correspondientes.

RESPUESTA: No, teniendo en cuenta que las funcionalidades del perfil Secretario Técnico del Comité de Conciliación, correspondientes a la elaboración del orden del día y las actas de cada sesión del Comité, se encuentran inhabilitadas, tal y como se puede constatar en el correo electrónico remitido desde el correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co, el cual se adjunta digitalmente al presente documento con el nombre 10. FUNCIONALIDADES PERFIL SECRETARIO COMITÉ CONCILIACION.

No obstante lo anterior, cada una de las sesiones del Comité de Conciliación, ha sido convocada a través de circulares, en las cuales se señala el orden del día, cuyo desarrollo se evidencia en las actas suscritas por los miembros asistentes a cada sesión (...)"

Al respecto, la Oficina de Control Interno considera prioritario continuar con las gestiones necesarias para normalizar en el menor tiempo posible las funcionalidades del perfil "Secretario Comité de Conciliación" en el aplicativo eKOGUI.

4. Revisión Aleatoria de Registro de Movimientos del Proceso y Actuaciones de las Solicitudes.

La Oficina de Control Interno llevó a cabo esta prueba, tomando como base la información disponible en la página web de la Rama Judicial de la República de Colombia y comparando la misma con la información del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI".

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.





5. Verificación de Cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 (Establecimiento de Procedimientos Internos al Interior de la Entidad).

Mediante comunicación 20173001662 del 3 de agosto de 2017 la Oficina Jurídica manifestó:

"(...) En el marco del Sistema Integrado de Gestión, la Oficina Jurídica aprobó la Caracterización del Proceso de Asesoría y Defensa Jurídica, como paso previo a la elaboración de procedimientos y dentro de ella se incluyeron, entre otros, los procesos judiciales y prejudiciales.

En tal sentido y de acuerdo con el cronograma presentado por la Oficina de Planeación como responsable del Sistema Integrado de Gestión (numerales 13 y 14 del artículo 13 de Decreto Ley Nº 2364), los procedimientos internos de todas las dependencias de la Agencia, estarán terminados y aprobados el 30 de septiembre de 2017, motivo por el cual no se anexan con el presente documento. (...)".

En virtud de la información recibida, la Oficina de Control Interno procedió a realizar las verificaciones pertinentes en el aplicativo dispuesto por la Entidad para administrar la documentación del Sistema Integrado de Gestión (ISOLUTION), observando que la caracterización del proceso "Asesoría y Defensa Jurídica" fue cargada inicialmente el 22 de junio de 2017 y modificada posteriormente el 25 de julio de 2017, sin que haya sido aprobada por parte del líder del proceso.

A 23 de agosto de 2017 (fecha de verificación de la Oficina de Control Interno), el estado de la caracterización del proceso "Asesoría y Defensa Jurídica" es "Borrador".

Frente a lo anterior, mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2017, la Oficina Jurídica informó:

"Siguiendo instrucciones de la Jefe de la Oficina Jurídica, de manera atenta les informo que el día de hoy se superó el inconveniente técnico que tenía la Oficina





Jurídica con el rol APROBAR en ISOLUCION y en razón de ello se aprobó la caracterización del PROCESO DEFENSA JURÍDICA EN ISOLUCION"

Lo anterior fue verificado por la Oficina de Control Interno, constatándose que efectivamente la caracterización del proceso "Asesoría y Defensa Jurídica" fue aprobada el 28 de agosto de 2017.

6. Verificación de Cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.8. del Decreto 1069 de 2015 (Designación Formal del Administrador del Sistema "eKOGUI")

La Oficina de Control Interno verificó que mediante comunicación 20172001151 del 1 de marzo de 2017, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) designó como Administradora de la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI" a la Jefe de la Oficina Jurídica de la Entidad.

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

7. Verificación de Cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (Constancia de Envío a la ANDJE de las Piezas Procesales Cuya Cuantía Supere los 33.000 S.M.L.M.V.)

Mediante comunicación 20173001662 del 3 de agosto de 2017 la Oficina Jurídica manifestó:

"La Agencia de Desarrollo Rural, no ha sido notificada de procesos judiciales, como tampoco de trámites arbitrales cuyas pretensiones superen los treinta y tres mil salarios mínimos legales vigentes (33.000 SMLV), tal como lo señala el aludido artículo."

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.





8. Verificación de Cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (Procesos Asignados y Reasignados en el Período de Alcance de la Certificación)

Mediante comunicación 20173001662 del 3 de agosto de 2017 la Oficina Jurídica *manifestó:*

"En la actualidad la Agencia de Desarrollo Rural, tiene 8 procesos asignados en el Sistema Único de Gestión – eKOGUI (...) sin que hasta el momento haya sido necesario reasignar ninguno de ellos".

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

9. Verificación de Cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (Ausencias Absolutas o Temporales de los Usuarios del Sistema)

Mediante comunicación 20173001662 del 3 de agosto de 2017 la Oficina Jurídica manifestó:

"Desde la fecha de creación de los usuarios a la fecha, no se han presentado ausencias absolutas o temporales de los usuarios del sistema."

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

10. Verificación de Cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015 (Convocatoria Sesiones del Comité de Conciliación a Través del eKOGUI)

Mediante comunicación 20173001662 del 3 de agosto de 2017 la Oficina Jurídica manifestó:

"Las sesiones del Comité de Conciliación de la Agencia de Desarrollo Rural no han sido convocadas a través de eKOGUI, toda vez que a la fecha el perfil asignado al





Secretario Técnico del Comité de Conciliación, no tiene habilitadas las funcionalidades requeridas dentro de del referido sistema, tal y como puede constatarse en el correo electrónico remitido desde el correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co, el cual se adjunta digitalmente al presente documento con el nombre 10. FUNCIONALIDADES PERFIL SECRETARIO COMITÉ CONCILIACIÓN.

Así las cosas, la única funcionalidad habilitada para el perfil en comento es la de recibir en el correo electrónico registrado para el perfil del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, las fichas de análisis terminadas por los perfiles de los abogados, tal y como hasta el momento lo hemos venido haciendo. (...)"

Al respecto, la Oficina de Control Interno verificó que durante el período objeto de análisis (primer semestre de 2017) las sesiones del Comité de Conciliación han sido convocadas mediante la emisión de circulares internas con destino a sus integrantes, no obstante, considera prioritario continuar con las gestiones necesarias para normalizar en el menor tiempo posible las funcionalidades del perfil "Secretario Comité de Conciliación" en el aplicativo eKOGUI.

11. Verificación de Cumplimiento del Parágrafo del Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 (Obligaciones Contractuales de los Apoderados Externos)

En la verificación de este aspecto, la Oficina de Control Interno no identificó oportunidades de mejoramiento de impacto material, que deban ser incluidas en el cuerpo de este informe.

RECOMENDACIONES:

 Es pertinente gestionar la implementación de mecanismos de control preventivo que impidan la entrada en operación de un usuario del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI" sin que antes haya recibido al menos una





(1) jornada de capacitación relacionada con su rol funcional en el mencionado

aplicativo.

2. Aunque la Oficina de Control Interno confirmó que la Entidad ha venido realizando las

gestiones necesarias ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

(ANDJE) con el objetivo de normalizar el registro de la totalidad de los procesos en el

aplicativo eKOGUI, se enfatiza la importancia de establecer planes de acción

conjuntos que incluyan:

La descripción de tareas o actividades específicas.

La designación de responsables por parte de cada Entidad (ADR y ANDJE).

El establecimiento de fechas máximas de implementación para cada tarea (se

recomienda que las mismas no superen el 31 de diciembre de 2017).

La implementación de un esquema de indicadores que permita realizar monitoreo

periódico al grado de avance y efectividad del plan.

Nota: Es necesario aclarar que las acciones propuestas corresponden

recomendaciones de la Oficina de Control Interno que en ningún caso son de

obligatoria ejecución por parte de la Entidad. La respuesta ante las situaciones

observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración

de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2017.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Paulo César Ávila Torres, Contratista.